

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.
Ibagué Tolima, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE URIEL CASTILLO
AMORTEGUI contra ISMAEL ROZO Y PEDRO ANTONIO ROZO
RODRIGUEZ

Rad. 73001-40-03-.001-1998-00135-00

En atención al escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, presentado por el perito JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, designado en este asunto, se accede a ello, en consecuencia designase al señor MARIO GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a su posesión proceda a rendir el avalúo comercial del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-38407 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué. Comuníquesele esta designación al auxiliar de la justicia y si acepta désele posesión.

EL artículo 233 del C.G.P. Deber de colaboración de las partes.

"Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra".

Así mismo, requiérase a la abogada CLARA MORALES LOPEZ, apoderada del señor RODRIGO ROZO CASAS, para que permita el ingreso al inmueble, al auxiliar de la Justicia y puede efectuar el trabajo encomendado. So pena de las sanciones a que haya lugar. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.

RV: solicitud proceso 1998-135

EMA ESCOBAR <emaescobarabogada@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 15:21

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (137 KB)

1 CM PEDRO ANTONIO ROZO - SOLICITA AVALUO 444 CGP.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué.

Ref: Ejecutivo de ELIZABETH LOZANO DE CASTILLO contra PEDRO ANTONIO ROZO Y OTROS.

RAD. 1998 - 135

En mi condición de apoderada de la actora, y como quiera que en auto del 27 de octubre se requirió a los demandados a fin que permitieran el ingreso del señor perito JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, a efectuar avalúo comercial del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-38407, sin que a la fecha se realizara el experticio solicitado, comedidamente, me permito solicitar se me permita realizar el avalúo del bien embargado y secuestrado conforme al artículo 444 del Código General del Proceso, oficiando a Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a fin que aporte con destino a este proceso el certificado de avalúo catastral del predio en cuestión.

Atentamente,

EMA ISABEL ESCOBAR SALAS

C.C. 65.784.120 de Ibagué

T.P. 150.281 del C. S. de la J.

De: EMA ESCOBAR

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 14:52

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud proceso 1999-135

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué.

Ref: Ejecutivo de ELIZABETH LOZANO DE CASTILLO contra PEDRO ANTONIO ROZO Y OTROS.

RAD. 1998 - 135

En mi condición de apoderada de la actora, y como quiera que en auto del 27 de octubre se requirió a los demandados a fin que permitieran el ingreso del señor perito JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, a efectuar avalúo comercial del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-38407, sin que a la fecha se realizara el experticio solicitado, comedidamente, me permito solicitar se me permita realizar el avalúo del bien embargado y secuestrado conforme al artículo 444 del Código General del Proceso, oficiando a Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a fin que aporte con destino a este proceso el certificado de avalúo catastral del predio en cuestión.

EMA ISABEL ESCOBAR SALAS	ABOGADA
--------------------------	---------

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué.

Ref: Ejecutivo de ELIZABETH LOZANO DE CASTILLO contra PEDRO
ANTONIO ROZO Y OTROS.
RAD. 1998 - 135

En mi condición de apoderada de la actora, y como quiera que en auto del 27 de octubre se requirió a los demandados a fin que permitieran el ingreso del señor perito JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, a efectuar avalúo comercial del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-38407, sin que a la fecha se realizara el experticio solicitado, comedidamente, me permito solicitar se me permita realizar el avalúo del bien embargado y secuestrado conforme al artículo 444 del Código General del Proceso, oficiando a Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a fin que aporte con destino a este proceso el certificado de avalúo catastral del predio en cuestión.

Atentamente,


EMA ISABEL ESCOBAR SALAS
C.C. 65.784.120 de Ibagué
T.P. 150.281 del C. S. de la J.

memorial para el tramite respectivo RAD. 1998-00135

136

juan roberto suarez martinez <juanrobertosuarezm@outlook.com>

Jue 24/06/2021 11:30

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

avaluo uriel castillo dra ema.docx;

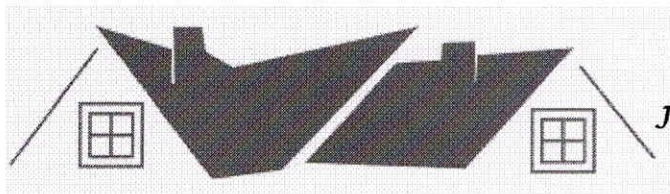


JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ.

Cel.316 821 24 87

Registro Nacional de Avaluador Profesional

RNA./081988 de Corpolygonas



JUAN ROBERTO SUAREZ M.
Avaluador Profesional



137

*Registro Abierto de Avaluadores RAA
Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores
ANAV.*

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ciudad

Proceso Ejecutivo Singular de URIEL CASTILLO AMORTEGUI Contra ISMAEL ROZO
– PEDRO ANTONIO ROZO Radicación 73001400300119980013500

En mi condición de perito designado y debidamente posesionado dentro del proceso de la referencia, como quiera que la parte demandada fue requerida por el despacho, y la persona que se encuentra en el bien inmueble, el señor de nombre FABIO N N quien se niega a permitir el ingreso, manifiesta estar en arrendamiento en el primer piso, quienes le arrendaron, los hijos del señor ROZO, le dieron la orden de no dejar ingresar a ninguna persona al bien inmueble, como he tratado de ingresar en varias oportunidades sin lograrlo, la Doctora Ema Escobar Salas, me ha facilitado los medios necesarios para el transporte para las distintas visitas.

Ante lo anterior me permito presentar renuncia irrevocable a la designación como perito en el presente proceso. Como voy a estar ausente del país por unos dos meses, estoy en el plan de no dejar situaciones pendientes.

Quedo muy agradecido el haberme tenido en cuenta en los nombramientos de los distintos procesos adelantados en su despacho.

Cordialmente,

JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ
C. C. No. 19.129.440 de Bogotá D.C.
Registro Nacional de Avaluadores
Aval 19129440

Firma escaneada según Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020
Del Ministerio de Justicia y del derecho

Oficina Manzana P Casa 10 Urb. Arkalucia – Ibagué
Celular 316 8 21 24 87
Mail. juanrobertosuarezm@outlook.com